

SESIÓN ORDINARIA N°170-2019

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento setenta - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 30 de julio del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias Vice-Presidente Municipal

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alán Mora

Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTE

María Gabriela Sagot González

Freddy Vargas Quesada

Alejandro Arias Ramírez

SINDICOS PROPIETARIOS

Rocío Vargas Quesada

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Villegas Alpizar

SINDICOS SUPLENTE

Adonay Jiménez Salas

Jerling Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal.

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Aprobación de Actas

ARTICULO III.

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO IV.

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO V.

Informe de Comisión

ARTICULO VI.

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

Mociones

ARTICULO VII.

Asuntos de Trámite urgentes

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°169-2019 del día 23 de Julio del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°74-2019 del día 26 de Julio del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

Deliberación:

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís externa que le preocupa el estado presupuestario de la Municipalidad, por lo que recomienda presentar una moción, donde se le recomiende al Alcalde Municipal que en este Presupuesto Ordinario para el año 2020, se ajuste a la realidad de la Municipalidad y no se presupueste más de los que ingresa y si se necesita en el transcurso del año más dinero; entonces se realice un

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

presupuesto extraordinario; ya que así podríamos bajar un poco el déficit.

El Regidor Miguel Alan Mora expresa que está de acuerdo con lo que manifiesta el Regidor Luís Ángel; ya que no hay control con lo que estipula el Artículo 93 del Código Municipal; el cual indica que los gastos generales de administración no podrán ser mayores a un 40% de los ingresos ordinarios municipales (indicador de gastos generales de administración) y le preocupa que se siga presupuestando más de lo que ingresa, ya que hay que planificar con la realidad. Y seguir las recomendaciones que emitió el estudio financiero.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que no hay disponibilidad política y existe inoperancia por parte de algunos departamentos. Donde hay que tener cuidado hasta con la entrega de notificaciones de cobros, porque a veces lo dejan en un portón, donde el portón no paga; por lo que pregunto ¿dónde está el compromiso de los funcionarios? ya que son salarios los que se debe de pagar e inclusive se le dijo a la Gestora de Servicios Arelys Salas sobre las cuentas incobrables o la depuración y a la fecha no han enviado nada al Concejo Municipal.

Hay que realizar gestión de cobro y buscar medidas para poder resolver el estado financiero de esta Municipalidad. Donde se presente un Proyecto cualificado y cuantificado de lo que se va hacer.

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

ARTICULO III. –LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°4:

De la Lcda. Daniela Agüero Bermúdez - Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce OficioAL-21321-CPSN-OFI-0098-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley N° 21321. “LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

INCISO N°5:

De la Lcda. Daniela Agüero Bermúdez - Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce OficioAL-20992-OFI-0633-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley N° “**EXPEDIENTE N° 21.303. LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA**”

INCISO N°6:

De la Lcda. Nancy Vilchez - Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-CPETUR-C-44-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley **N.21.281 ““LEY PARA RESTRINGIR LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS”**

INCISO N°7:

De la Lcda. Daniela Agüero Bermúdez - Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-CJ-21220-0382-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley **N.21.220 “Ley de Transparencia para la Ejecución de los Empréstitos Públicos”**

Conocido los proyectos, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 1.-

El Concejo Municipal acuerda enviar los siguientes Oficios: OficioAL-20992-OFI-0633-2019, Oficio AL-CPETUR-C-44-2019 y Oficio AL-CJ-21220-0382-2019 donde solicitan el criterio de este Municipio con relación a proyectos de Ley a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal para que emita el criterio jurídico correspondiente.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

INCISO N°8:

Del Director Ejecutivo-Juan A. Vargas G. de FEMETROM, se conoce Oficio F-1967-07-2019, donde invita a un Taller de Trabajo, en el cual será presentado el Proyecto de Valorización de Residuos Sólidos

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

Municipales para el día miércoles 21 de agosto a partir de las 8:00A,M en el auditorio de la Municipalidad de San José.

INVITADOS

INCISO N°9:

De la Secretaria de la Municipalidad de Orotina se conoce Oficio MO-SCM-03-09-19-2016-2020, donde transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Orotina en la Sesión Ordinaria N°266 celebrada el 22 de julio del 2019, que dice:

ACUERDO 02- ASUNTO RESPUESTA A OFICIO N°09828

- Se brinda un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza en acta N°167-2019 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes 8 de julio del 2019, Artículo N°11 Inciso 1,
- Se solicita al Ing. Carlos Luis Soto Castro Director a.i. Macro Región Pacifico Central, nos envíe un informe claro, a la Mayor Brevidad del Plan de Intervención de las Rutas Nacionales en la Región del Pacifico Central para lo que resta del año 2019 y el I Trimestre del 2020.

Conocida la solicitud, se procede

ACUERDO 2.-

El Concejo Municipal acuerda conceder apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal Esparza tomado en Sesión Ordinaria N°167-2019, el lunes 8 de julio del 2019, Artículo II, Inciso 1.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDA

INCISO N°10:

Del Alcalde Municipal –Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Oficio ALCM-510-2019, enviado a los Concejales de Distrito del Cantón.

ENTERADOS

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

INCISO N°11:

Del Alcalde Municipal –Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Oficio ALCM-506-2019, donde traslada copia del criterio emitido por la asesoría legal externa, referente al pago retroactivo de dietas y viáticos a favor de los miembros del Concejo Municipal, así mismo indica se proceda a cancelar el aumento de las dietas desde que era procedente.

ENTERADOS

INCISO N°12:

Del Lcdo. Chistian Porras Fernández-Director Ejecutivo de FAESUTP, se conoce Oficio DE 119-2019, en el cual solicitan audiencia para presentar información acerca del Fondo, así como informe de resultados de la Institución.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 3.-

El Concejo Municipal acuerda conceder audiencia al Lcdo. Chistian Porras Fernández-Director Ejecutivo de FAESUTP para el día 22 de agosto del 2019, a partir de las 5:00p.m, en el Edificio Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°13:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Resolución N°06-2019 que dice:

RESOLUCIÓN N° 06-2019

Alcaldía Municipal de Montes de Oro, al ser las nueve horas del 30 de julio del 2019.

El suscrito LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA, portador de la cédula de identidad número: seis- doscientos veintiuno – seiscientos sesenta y ocho, vecino de Miramar de Montes de Oro, Puntarenas, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, designado mediante Resolución N° 1348-E11-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones de fecha 26 de Febrero de 2016, en uso de mis competencias resuelve.

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

Considerando:

1-. Que conforme la Resolución N° 1348-E11-2016, del Tribunal Supremo de Elecciones, se declara el nombramiento del suscrito y de las dos Vicealcaldes de la Municipalidad de Montes de Oro.

2-. Que el suscrito como funcionario público que lo es, tiene derecho al disfrute de un período de descanso anual.

3-. Que es mi interés poder disfrutar de dos (02) días de descanso, para atender asuntos personales, que rige desde el miércoles 31 de julio al 1 de agosto, regresando a mis labores el día lunes 05 de agosto del 2019.

5-. Que conforme las atribuciones y obligaciones que me confieren los artículos 14 y 17 del Código Municipal, corresponde al Alcalde Municipal, designar las sustituciones en sus ausencias temporales.

6-. Que en mis ausencias temporales, deberá ocupar mi lugar la Primera Vicealcaldes Municipal, señora Laura Chaves Rodríguez, de conformidad con lo que reza el artículo 14 del Código Municipal, norma que establece claramente la forma en que se deben realizar estas sustituciones.

Por tanto:

- 1- Se resuelve, comunicar al Concejo Municipal de Montes de Oro, lo correspondiente al disfrute de dos (02) días de vacaciones, que rige desde el miércoles 31 de julio al 1 de agosto, regresando a mis labores el día lunes 05 de agosto del 2019.

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

- 2- De conformidad con el artículo 14 del Código Municipal, se resuelve que la señora Laura Chaves Rodríguez, Vicealcalde Primera, me sustituirá en ésta ausencia, quien asumirá las atribuciones y obligaciones propias del cargo.
- 3- Se comunique la presente resolución, al personal municipal para todos los efectos administrativos del caso.

Es todo, comuníquese.

Luis Alberto Villalobos Artavia
Alcalde Municipal

CC:- Expediente de Resoluciones 2019
Archivo

ENTERADOS

INCISO N°14:

De la Lcda. Vivian Garbanzo Navarro-Gerente de Área de la Contraloría General de la República, se conoce Oficio N°10950, donde solicitan el seguimiento a las gestiones para el nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

Ya que mediante el Oficio N03911 (DFOE-DL-0336) del 15 de marzo del 2019, el Órgano Contralor resolvió un rechazo ad portas el procedimiento y la terna presentada para llenar la plaza de auditor interno por tiempo indefinido en la Municipalidad y se concede 3 meses a partir del recibido de dicho Oficio para el Concejo Municipal iniciara

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

un nuevo concurso con el fin de llenar la plaza de auditor interno, plazo que venció en junio pasado.

Se advierte que hasta junio dicho Concejo Municipal, toma algunas acciones para atender la obligación legal contemplada en el artículo 31 de la Ley general de Control interno y ello podría evidencia algún debilitamiento al sistema de control interno con las posibles responsabilidades que ello implica y que se agrava conforme transcurre el tiempo, ya que esta Municipalidad no cuenta con el Titular de la Auditoría interna desde el año 2017.

Y que mediante el oficio N°37-SM-2018 del 18 de abril del 2018, se informo exactamente lo mismo.

Por lo tanto la Municipalidad debe de tomar las acciones correspondientes, para asegurar el buen funcionamiento del sistema de control interno y específicamente sobre este nombramiento.

Finalmente , se les insta a continuar con todas las acciones que dispone el ordenamiento jurídico, para corregir la situación del nombramiento del Titular de la Auditoría Interna en el menor tiempo posible y mantener informado al Órgano Contralor cada mes de los avances del proceso de contratación de eses funcionario.

ENTERADOS

INCISO N°15:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-509-2019, donde presenta un informe acerca al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°166-2019 de fecha 2 de julio del 2019, sobre nota enviada por la Contadora Municipal, mediante Oficio DC-46-2019, que dice:

Que el día miércoles 26 de junio del presente la promotora social solicito un vale de caja chica por 20.000.00 colones, para la compra de un refrigerio para l capacitación del Proyecto de Microempresa de Mantenimiento Vial impartido para los funcionario del programa de Red Vial Cantonal II (PRVC`11) del MOPT-BID-GIZ a miembros de la Junta

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

vial , el cual le fue negado , por parte de la señora tesorera, indicando que la señora contadora no acepta tramite por concepto de alimentación para capacitaciones.

Cabe indicar que la administración es concedora de las limitantes de recursos económicos, por lo que no ha sido una práctica habitual brindar refrigerio costados por el municipio y en múltiples ocasiones dichos refrigerios (que consiste básicamente en café, algún refresco y galletas o pan) ha sido costeados por los mismos funcionarios municipales, predominando la mesura y el resguardo de los fondos públicos.

No obstante, la solicitud realizada por la Promotora Social se hizo considerando que la UTGV cuenta con recursos debidamente presupuestados de la sub partida 1.07.01 Actividades de Capacitación, y basada en lo que establece el clasificador por objeto del gasto del sector públicos de la dirección general de presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda.

Además, recalcar, el hecho que esta práctica no es habitual en esta Municipalidad, situación que como Concejo Municipal les hace constar. No obstante, si se cuenta con los recursos presupuestado para tales fines y no debería de negarse en casos excepcionales.

INCISO N°16:

De la Licda. Maricel Murillo Barrantes-se conoce los siguientes Oficios: AC N°51-2019, en relación al Expediente Legislativo N°21258, Oficio AC N°52-2019, en relación Al Expediente Legislativo N°21285, el oficio AC N°53-2019 en relación al expediente N°21.013 y el Oficio AC N°54 en relación al Expediente Legislativo N°21.494.

Conocidos los proyectos, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO 4.-

Sesión Ordinaria N°170-2019
30/07/2019

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos los informes presentados por la Lcda. Maricel murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, que dice:

Oficio AC N°51-2019

Miramar, 30 de julio del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°169-2019 efectuada el martes veintitrés de julio del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.258. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL Y DE LA GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DESCENTRALIZADA”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

ASPECTOS GENERALES

El proyecto de ley en estudio pretende fortalecer el régimen municipal, indicando la necesidad de impulsar una nueva ley que ofrezca las herramientas que les permita la delegación consensuada de nuevas competencias y la asignación de nuevos recursos.

Como principal motivo se menciona una ausencia de políticas públicas de descentralización, así como un irrespeto a la autonomía municipal consagrada en la Constitución Política, por lo cual se intenta otorgar a los municipios de nuevas competencias y de los recursos pertinentes para llevarlas a cabo.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

Con el objeto de propiciar una descentralización del poder, se propone el fortalecimiento del régimen municipal, la iniciativa consta de 29 artículos y dos transitorios, en los cuales se enumeran competencias que serían del resorte de las municipalidades

Entre las competencias que se pretenden otorgar a las municipalidades sobresaltan en el artículo 10 del proyecto de ley la vialidad y transporte, la cual constituye el fomento, la administración, construcción y mantenimiento de calles públicas y administración, supervisión y control de la calidad del servicio público de transporte; ordenamiento del tráfico de vehículos y de personas.

Así como la competencia de educación pública que constituye la infraestructura educativa, promoción, apoyo y control y supervisión de la calidad de la educación pública formal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, y la educación informal.

Entre otras competencias se encuentran; servicios básicos en cuanto al abastecimiento, distribución y administración de acueductos y alcantarillados, y electricidad, salud en cuanto al servicio de saneamiento, ornato y aseo, salud preventiva, recolección, transporte y disposición de desechos sólidos, servicio social y bienestar en cuanto a prestación y gestión de ayuda social y servicios sociales comunitarios para el combate y erradicación de la pobreza; administración de cementerios y atención de grupos con discapacidades y minusvalías, tercera edad, sectores en riesgo.

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

La iniciativa presenta dos formas de traslado de competencias, una en donde el Poder Ejecutivo o Legislativo incluirán, en las iniciativas de ley de carácter sectorial, las disposiciones que contribuyan a aumentar el ámbito competencial de los municipios, a través del traslado de las capacidades técnicas, y de los medios que aseguren la sustentabilidad financiera y económica de las nuevas competencias transferidas a los gobiernos locales. Y otra por medio de convenios.

Asimismo el artículo 17 del proyecto de ley indica que la administración transferidora no perderá la titularidad de la competencia que delega, la cual ejercerá por la vía de la fiscalización de su ejercicio y por medio del dictado de directrices a los gobiernos locales que la ejercen en su nombre.

Importante destacar que al no perder la titularidad de la competencia el ente determinado y no transferirse las competencias plenamente a las municipalidades estaríamos frente a una transferencia del ejercicio de la competencia. Es por ello que el Gobierno Central o los entes descentralizados, según corresponda, mantendrán la titularidad de su competencia en la materia y podrían recobrar su ejercicio al vencimiento del convenio de transferencia. Y lo mismo es contradictorio con lo que se pretende en cuanto a propiciar un proceso de descentralización del poder y de fortalecimiento de las municipalidades, por lo cual la transferencia debería ser de la titularidad de la competencia

Sin embargo, ninguna competencia que tenga su origen en la Constitución Política puede ser transferida, y si se realiza sería inconstitucional.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Sesión Ordinaria N°170-2019
30/07/2019

Oficio AC N°52-2019

Miramar, 30 de julio del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°169-2019 efectuada el martes veintitrés de julio del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.258. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

*“MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 14 Y 20 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY 7794 DEL
30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”*

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

El proyecto de ley tramitado bajo el número de expediente 21.285 posee como motivaciones, según se indica, las diversas responsabilidades y funciones que posee el alcalde, por lo cual se pretende otorgarle la potestad al segundo vicealcalde de cumplir con funciones estables en la municipalidad.

Su principal objetivo radica en reconocer el valor de la elección popular realizada por la comunidad, en donde, según se menciona se elige un grupo de trabajo, incluido el segundo vicealcalde. Además, se menciona que la figura de vicealcalde nace en virtud de diversas responsabilidades que posee el alcalde.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

Se pretende reformar el artículo 14 y 20 del Código Municipal, incorporando al segundo vicealcalde a las funciones propias en la municipalidad. Aunado que debido a su incorporación el salario del primer vicealcalde pasaría de percibir el 80% del salario base del alcalde a recibir el 60% y el segundo vicealcalde el 20%.

El primer vicealcalde es un funcionario de tiempo completo y su salario se basa en el equivalente al 80% del salario base del alcalde, situación contenida en el artículo 20 del Código Municipal. La figura del segundo vicealcalde es la de sustitución del alcalde cuando el primer vicealcalde posee imposibilidad de realizarlo, según la normativa que rige hasta el día de hoy el segundo vicealcalde no percibe remuneración alguna y posee funciones al efecto.

Cabe recordar que la figura del Vicealcalde surge a partir de la reforma efectuada al artículo 14 del Código Municipal mediante Ley N°8611 del 12 de noviembre del 2007, la cual trajo como discusión en el seno legislativo lo siguiente:

“Esta desvinculación, me parece a mi de lógica común inoportuna para la municipalidad y para su fortalecimiento, no permitía que cuando el Vicealcalde entrara a cumplir las funciones de Alcalde tuviera conocimiento de lo que estaba sucediendo en la Municipalidad, y en muchos casos, llegaban y no sabían que era lo que estaba sucediendo, no sabía cuáles eran las gestiones que tenían que realizar, y había toda una inoperancia y una adaptación que requería mayor tiempo y más perjuicio para el buen transcurrir de los asuntos en cada municipalidad”

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

Lo anterior deja en manifiesto que lo pretendido de incorporar a uno de los vicealcaldes en la municipalidad, con sus determinadas funciones, era la de estar en conocimiento de lo sucedido dentro de la corporación municipal, por lo cual se destaca que en la actualidad se cumple con el espíritu de la normativa, y resulta innecesario la propuesta en el proyecto de ley en estudio.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Oficio AC N°53-2019

Miramar, 30 de julio del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°169-2019 efectuada el martes veintitrés de julio del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio

Sesión Ordinaria N°170-2019
30/07/2019

respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.013. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CANON AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN DE CUENCA Y DE CONCIENCIA ECOLÓGICA, SOBRE LA GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA QUE SE PRODUCE EN LOS CANTONES DEL PAÍS”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Entre los motivos del proyecto de ley se indica la importancia que posee el recurso hídrico en cuanto a la generación de energía hidroeléctrica, siendo muchos ríos los responsables de la producción de dicha energía.

Además se indica la importancia que el aprovechamiento del agua debe mantenerse en armonía con la conservación de los bosques y las áreas protegidas, de manera que se pueda potencializar la actividad de generación hídrica y que el servicio no se vea ininterrumpido.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa consta de seis artículos, de los cuales cuatro de ellos forman parte de una ley y dos son reformas, lo cual se recomienda que se tome en consideración una mejor redacción sobre el mismo. El proyecto de ley tiene como objetivo que las plantas generadoras retribuyan con un canon a las municipalidades en donde se encuentran dichas plantas.

El destino de esos recursos se indica que por lo menos un 50% debe ser direccionado a proyectos de conservación, limpieza o mejoramiento de cuencas hídricas, a proyectos de manejo

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

eficiente de residuos sólidos, creación de instalaciones con fines de educación ecológica, deportiva y/o cultural.

En cuanto a las reformas propuestas a las leyes Ley N° 449 del 8 de abril de 1949 y a la Ley N° 2 del 8 de abril de 1941 cabe hacer énfasis que se debe tomar en consideración que las leyes que se quieren reformar se encuentran obsoletas y derogadas, por ejemplo el artículo 20 de la ley 449 se encuentra derogado en lo opuesto por el artículo 4º de la Ley N° 2151 de 13 de agosto de 1957, además se encuentra tácitamente derogado por las siguientes disposiciones: artículo 15 de la Ley N° 5870 de 11 de diciembre de 1975 (en cuanto a la franquicia postal); artículo 9º de la Ley N° 4513 de 2 de enero de 1970 (en relación a la franquicia telegráfica y radiográfica); artículo 16 de la Ley N° 7088 de 30 de noviembre de 1987 en lo referente a adquisición de vehículos y, artículos 50 y 55 de la Ley N° 7293 de 31 de marzo de 1992, en lo relativo a exención de pago de futuros impuestos.

Es relevante y de importancia lo pretendido por la ley, en cuanto a otorgarle a las municipalidades un canon determinado sobre la explotación sostenible del recurso hídrico, además de brindar un financiamiento a proyectos ambientales y de esta manera que las corporaciones municipales puedan brindar un adecuado servicio a las comunidades, sin embargo, se recomienda que se tome en cuenta lo descrito anteriormente, además que sería de resorte que se tome en consideración una distribución del canon en varios cantones, ya que existen algunos que no poseen plantas generadoras de este tipo de energía, con lo cual se lograría una distribución equitativa entre los cantones.

Sin más, me despido cordialmente.

Sesión Ordinaria N°170-2019
30/07/2019

Licda Maricel Murillo Barrantes
Abogada de Concejo Municipal

Oficio AC N°54-2019

Miramar, 30 de julio del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 2, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°169-2019 efectuada el martes veintitrés de julio del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.494. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 6, DEL TÍTULO IV “RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA”, CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS”, DE LA LEY N.º 9635 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018”

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Los motivos de la iniciativa se fundamentan en la descentralización del país, indicando que Costa Rica es uno de los países más centralizados del mundo, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y Ciudades y Gobiernos Locales (UCLG) (2016), en el estudio: *Subnational Governments around the world: Structure and finance*, en el mundo los gobiernos subnacionales administran en promedio un 23.9% del total de los presupuestos públicos, mientras que en Costa Rica las municipalidades apenas tienen a su cargo un 2.3% del presupuesto global de todo el sector público según los presupuestos aprobados 2018, contraviniendo el Artículo 170 constitucional sobre la asignación del 10% de los ingresos ordinarios. Por lo cual resulta inmensamente la descentralización con la finalidad de impulsar el desarrollo del país, y en el presente de los gobiernos locales.

La ley N.º 9635, “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, publicada el 4 de diciembre del 2018, en el diario oficial La Gaceta N° 225, Alcance N° 202, específicamente en su Título IV, Responsabilidad Fiscal de la República, no contempló que los gobiernos locales generan sus propios ingresos y no producen déficit en el gobierno central, por lo cual deberían estar excluidas de la regla fiscal.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

Uno de los principales aspectos radica en que limitar el gasto corriente de los gobiernos locales, como se pretende en la Ley 9635 no viene a subsanar o reducir de forma directa el déficit fiscal que posee el gobierno central, ya que las transferencias que realiza el gobierno central a las municipalidades corresponden a transferencias de capital que no son utilizadas en sufragar el gasto corriente.

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

La iniciativa aduce al documento de la Contraloría General de la República *“Presupuestos Públicos 2018. Situación y perspectivas (2018)”*, el cual indica la composición de ingresos de los gobiernos locales, de un 72.1% por ingresos corrientes, un 18.9% por ingresos de capital y solamente un 9% por financiamiento, lo cual confirma lo mencionado en el párrafo anterior.

La naturaleza de las municipalidades, su espíritu radica precisamente en otorgarle a los ciudadanos adecuados servicios municipales, respondiendo a las necesidades que poseen los cantones del país, hoy en día muchas municipalidades buscan financiamiento y recursos para cumplir con lo descrito, por lo que no es de recibo que limiten el gasto corriente, cuando es precisamente inversión de los propios ciudadanos, y por ende se limitaría también un adecuado acceso a servicios municipales.

Colocar un tope en el crecimiento del gasto corriente en las municipalidades implica limitar una serie de aspectos como remuneraciones, cargas sociales, contratación de servicios, capacitación, suministros y materiales necesarios para la operación, pago de intereses, ampliación de los servicios, labores de mantenimiento, entre otros, y en consecuencia sería reflejado en la prestación de los servicios a los ciudadanos. Además, que no se puede obviar ni dejar de lado la autonomía municipal consagrada en el numeral 170 de la Constitución Política.

Por todas las consideraciones anteriores se recomienda el total apoyo al proyecto de ley tramitado bajo el número de expediente 21.494, en razón que excluyen a las municipalidades y a los concejos municipales de distritos de la regla fiscal.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

INCISO N°17:

De la Lcda. Cynthia Villalobos Cortes-Proveedora Municipal y el Ing. Erick Alpizar Mena, se conoce Oficio PROVM44-2019, donde remiten el análisis de las ofertas presentadas para la Licitación Abreviada N°2019-000004-01 ***“Suministros, Acarreo y Colocación de dos Kilómetros ochocientos metros de material de lastre en el caminos de Cedral-Zapotál, en el Cantón de Montes de Oro”***.

Analizado el análisis, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO5.-

En atención a Oficio PROVM44-2019 suscrito por los funcionarios: Lcda. Cynthia Villalobos Cortes-Proveedora Municipal y el Ing. Erick Alpizar Mena-Encargado de la U.T.G.V, el Concejo Municipal acuerda devolver a la Administración, el Expediente Administrativo; del proceso Licitatorio Abreviado N°2019-000004-01 ***“Suministros, Acarreo y Colocación de dos Kilómetros ochocientos metros de material de lastre en el caminos de Cedral-Zapotál, en el Cantón de Montes de Oro”***; mismo que consta de cincuenta y tres folios y el Análisis de las ofertas. .

Lo anterior, por motivos de que no se adjunta el Informe Legal y no estipula a quien debe de adjudicarse dicha Licitación”.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTICULO IV-INFORME DE LA ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°18:

**Al no haber Informe del Alcalde Municipal, se omite este capítulo.
ENTERADOS.**

ARTICULO V- INFORME DE COMISIÓN

Sesión Ordinaria N°170-2019
30/07/2019

INCISO N°19:

Al no haber Informe de Comisión, se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VI.MOCIONES

INCISO N°20:

MOCION MUNICIPAL

ASUNTO: Solicitud formal de autorización por parte del Concejo Municipal para que el señor Luis Alberto Villalobos Artavia, Alcalde Municipal, para que tramite, acepte y reciba por parte del IMAS, las áreas comunales y resto de finca de un fraccionamiento ubicado en la comunidad de Palmital, en el distrito de la Unión.

PRESENTADA POR: Luis Alberto Villalobos Artavia, Alcalde Municipal

CONSIDERANDO

- 1- Que entre los años 1991 y 1992, se desarrollo en la comunidad de Palmital en el distrito de la Unión, por parte del IMAS, un fraccionamiento donde se le entrego a cada familia beneficiaria un lote con casa y una parcela para producción agropecuaria.
- 2- Que a la fecha las áreas comunales, el resto de finca que incluye calles y otras facilidades comunales no han sido traspasados formalmente a las Municipalidad.
- 3- Que como parte del proceso de ordenamiento y legalización de las propiedades Municipales que está impulsando esta administración municipal en asocio con el IMAS, solicitaremos el traspaso de estas propiedades.

- 4- Que este proceso incluirá el traspaso de las siguientes fincas: la matricula 6-18027-00 sin plano catastrado, con un área de 53770.79 m², de la cual de segregará e inscribirá el área descrita en el Plano Catastrado P-1869085-2015 con un área de 2100, destino Facilidades Comunales, la 6-079698-000 con plano catastrado N°P-0027591-1992, con un medida de 3016.55 m², destino Parque y juegos infantiles en el caso de la finca 6-79698-000 deberá consignarse el Plano P-1920644-2016, con una área de 2543, el cual indica para rectificar área. Con estos movimientos fortalecemos el proceso de seguridad jurídica de las propiedades municipales de uso comunal.

Por tanto mociono.

- 1- Para que Concejo Municipal mediante acuerdo disponga autorizar al alcalde municipal Luis Alberto Villalobos Artavia , mayor casado, cédula 602210668 para que reciba del IMAS, las fincas: la matricula 6-18027-00 sin plano catastrado, con un área de 53770.79 m², de la cual de segregará e inscribirá el área descrita en el Plano Catastrado P-1869085-2015 con un área de 2100, destino Facilidades Comunales, la 6-079698-000 con plano catastrado N°P-0027591-1992, con un medida de 3016.55 m², destino Parque y juegos infantiles en el caso de la finca 6-79698-000 deberá consignarse el Plano P-1920644-2016, con una área de 2543, el cual indica para rectificar área; estas propiedades están situadas en Palmital , distrito La Unión, Cantón de montes de Oro.
- 2- Así mismo, solicito que la presente moción se dispense del trámite de comisión y se declare como acuerdo definitivamente aprobado.

Sesión Ordinaria N°170-2019

30/07/2019

- 3- Para que se autorice a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria Municipal certificar el presente acuerdo y sea notificado a las partes.

Miramar, 30 de julio de 2019

Luis Alberto Villalobos Artavia

Alcalde

Municipalidad de Montes de Oro

El Concejo Municipal acuerda enviar la Moción a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes- Abogada del Concejo Municipal, para que emita un criterio Legal.

SE ACUERDA con una votación de cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTICULO VII- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTES

INCISO N°21:

Al no haber Asuntos de Trámite urgente, se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VIII-CIERRE DE SESION

INCISO N°22:

SIENDO LAS DIECISIETE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION. -U. L

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal